

Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 209 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 0 3 MAY 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 03 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

G G

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Méndoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características:



Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales:



Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-Ri de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 246° establece que son Docentes Contratados los que prestan servicios específicos, de carácter transitorio y a plazo determinado, por situaciones especiales y bajo las condiciones que fije el respectivo contrato con la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0100-2017-UNTRM-R-DGA-DPP, el Director de Planificación y Presupuesto, deja constancia de Certificación Presupuestal para atender con los contratos del personal Docente de la UNTRM en el presente año fiscal, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) ha remitido información de la aprobación del marco Presupuestal para la transferencia de recursos en la genérica de gastos "2.1. personal y obligaciones sociales" para contrato de personal docente en la UNTRM. Correspondiente al año académico 2017; en un número de 60 plazas equivalente a la categoría de Auxiliar TC; adjuntando la cadena funcional programática;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 006-2018-UNTRM/CU, de fecha 12 de enero del 2018, se aprueba las plazas para contrato de docentes en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el año fiscal 2018, según Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de acuerdo al siguiente detalle: 10 plazas con Grado de Doctor a Tiempo Completo, 50 plazas con Grado de Maestro a Tiempo Completo, 01 plaza de Maestro a Tiempo Parcial 16 horas, 01 plaza de Maestro a Tiempo Parcial 08 horas;



Consejo Universitario

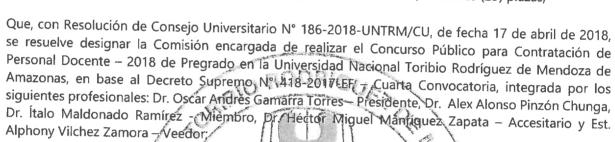


"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 209 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 099-2018-UNTRM/CU, de fecha 06 de marzo del 2018, se aprueba los resultados del Concurso Público para Contratación de Personal Docente – 2018 de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF – Segunda Convocatoria; emitidos por la Comisión encargada de conducir el Concurso Público; asimismo, se declara desiertos en el Concurso Público para Contratación de Personal Docente – 2018 de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF – Segunda Convocatoria, veintitrés (23) plazas;



Que, mediante con Oficio N° 001-2018-UNTRM/PJC, de fecha 30 de abril del 2018, el Secretario de la comisión encargada de conducir el Concurso Público para la contratación de personal docente de Pregrado de la UNTRM, correspondiente abaño 2018, remite el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 de la UNTRM, en base al Decreto Supremo N° 418-2018-EF – Cuarta Convocatoria y solicita su aprobación por el Consejo Universitario:

Que, el Consejo Universitario; en sesión ordinaria de vistos) aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 — Cuarta Convocatoria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de 45 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias, en veintitrés (23) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2018 – Cuarta Convocatoria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta 45 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 05 Anexos, en veintitrés (23) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC'S) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional.









Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 209 -2018-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comisión encargada del Concurso, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.





PCHV/R FIEC/SG Lmry/ REGLAMENTO DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA

LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 DE

PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO

RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL

DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF

ABRIL, 2018



Ley de Creación Nº 27347

REGLAMENTO DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF

<u>CAPÍTULO I</u> FINALIDAD

- Artículo 1.- El presente Reglamento del Cuarto Concurso establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF; de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.
- Artículo 2.- La admisión como docente contratado permitiría el incremento de masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

- Artículo 3.- El presente Reglamento del Cuarto Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:
 - a. Constitución Política del Perú;
 - b. Ley Universitaria N° 30220;
 - c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
 - d. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
 - e. Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;
 - f. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria
 - g. Decreto Supremo Nº 418-2017-EF. Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

<u>CAPÍTULO III</u> DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria Nº 30220; el Estatuto, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de



Ley de Creación Nº 27347

Mendoza de Amazonas y por la Universidad, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

- **Artículo 5.-** La admisión como docente contratado se realiza por concurso público de méritos, según las plazas contempladas en el Anexo 01
- **Artículo 6.-** La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.
- Artículo 7.- El concurso público para la contratación docente se regirá por los siguientes principios:
 - a. **Publicidad:** para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
 - b. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
 - c. **Legalidad:** principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
 - d. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
 - e. **Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
 - f. **Igualdad:** para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

<u>CAPÍTULO IV</u> ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

- Artículo 8.- El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades ejercerán la potestad de organización del concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole al Vicerrectorado Académico o Decanato o Dirección de Departamento o Dirección de Escuela Profesional:
 - a. Definir las características de la plaza o plazas a convocar.
 - b. Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en el reglamento del concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.
- Artículo 9.- Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad y página web institucional; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.
- Artículo 10.- El reglamento del concurso precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria de concurso por ningún motivo serán variadas; salvo los errores materiales, según Ley.

<u>CAPÍTULO V</u> DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Artículo 11.- Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante los siguientes:
 - a. Gozar de buena salud y no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
 - b. No encontrarse en incompatibilidad legal y laboral.



Ley de Creación Nº 27347

- c. Tener currículum vitae debidamente documentado de acuerdo al Artículo 16 y 31, y Anexo 02.
- **Artículo 12.-** Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al Concurso Público para la contratación de personal docente 2018, los siguientes:
 - a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro.
 - b. Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.

<u>CAPÍTULO VI</u> DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIONES

- Artículo 13.- En los plazos establecidos en el reglamento del concurso indicados en la convocatoria, los postulantes deberán presentar en la oficina de Secretaría General una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en el reglamento del concurso. Seguidamente el Secretario General procederá a lacrar los sobres en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no se presente de acuerdo al reglamento, no será admitido.
- Artículo 14.- Al cierre de la inscripción, no se aceptarán nuevas inscripciones. Se levantará el acta de cierre de inscripción con la relación de postulantes inscritos, suscrita por el Profesor Secretario General de la Universidad y la publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- **Artículo 15.-** La inscripción se realizará en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada el acta de cierre de inscripción.
- **Artículo 16.-** Para ser admitido como postulante al concurso es imprescindible presentar el expediente conformado de la siguiente manera:

A. FOLDER O ESPIRALADO 01

- a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM;
- b. Comprobante de pago original o voucher del Banco de la Nación (Cuenta Nº 0261 022419) del pago realizado por concepto de derechos de postulación por el monto de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles);
- c. Fotocopia del DNI y para el caso de extranjeros fotocopia del carné de extranjería o pasaporte;
- d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la fotocopia simple. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de la Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- e. Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la fotocopia simple. En el caso de titulados en universidades extranjeras presentarán el Título o Diploma apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de la Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros se acoge el Diploma de Bachelor of Arts (B.A.) o

9

4



Ley de Creación Nº 27347

Bachelor of Science (B.S.) o Bachelor Degree (B.D.) o Grado Universitario (G.U.) o Diplôme Universitaire de Technologie (DUT - Diploma Universitario de Tecnología) o Diplôme D'études Universitaires Scientifiques et Techniques (DEUST - Diploma de Estudios Universitarios Científicos y Técnicos) o Licence Professionnelle (LP - Diplomatura Profesional) o Lehramt o Magister o Staatsexamen 1 & 2 o Diplom o Diplomingenieu o Bacharel em Ciências o Bacharel em Artes, como equivalente al Título Profesional;

- f. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada;
- g. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada;
- h. Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada;
- i. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM;
- j. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM;
- k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia o solicitud de licencia en la institución donde labora, en caso de ganar la plaza en concurso;

B. FOLDER O ANILLADO 02

Currículo Vitae documentado con fotocopias simples, debidamente firmadas y foliadas en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenado con separadores; bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento, según el Artículo 31 y Anexo 02 del presente reglamento del Segundo Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

De la presentación de la hoja de vida documentada:

- La información consignada en el currículo vitae u hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNTRM.
- El currículo vitae u hoja de vida será documentada en fotocopia simple, debidamente firmado y
 foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenada con separadores, bajo sanción de
 descalificación en caso de incumplimiento. Asimismo, la documentación antes señalada, deberá
 tener relación directa con los requisitos contenidos en el perfil de la plaza.
- El sobre estará dirigido a Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y etiquetado de la siguiente manera:



Ley de Creación Nº 27347

Señores:

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Atención: Secretaría General

CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF

Nombre Completo del postulante: N° de Plaza a la que postula:

Artículo 17.- Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo; los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;
- b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con la UNTRM, o tuvieran litigio con ésta, los que hubieren sido revocados proveniente de elección popular;
- c. Los que hubieran sufrido condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada.
- d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad; salvo que se les haya aceptado expresamente la renuncia o renuncien o soliciten licencia al hacerse ganador de la plaza en concurso.
- Artículo 18.- Al cierre de la inscripción, de acuerdo al cronograma del concurso, la Oficina de Secretaría General elaborará y publicará el Acta de Cierre de Inscripción con la relación de inscritos válidos en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- Artículo 19.- Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción, los interesados podrán interponer impugnación contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT en la Subunidad de Caja de la UNTRM, escrito que se presentará ante la Oficina de Secretaría General debiendo ser elevado a la Comisión el mismo día; los que resolverán en el plazo máximo de un (01) día.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN

Artículo 20.- La Comisión es el órgano encargado de conducir el proceso de concurso y estará constituida por tres docentes ordinarios de la UNTRM, uno de ellos será quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal; además un docente será accesitario. Un estudiante miembro del Consejo Universitario actuará como veedor.



Ley de Creación Nº 27347

- **Artículo 21.-** La designación como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en el presente reglamento.
- **Artículo 22.-** La Comisión funcionará con la totalidad de sus miembros docentes titulares. El día de su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Comisión:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados en un lugar visible y página web institucional.
- c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso, en un lugar visible y página web institucional.
- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del currículo vitae y clase magistral, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas de calificación.
- f. Solicitar el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
- g. Remitir los expedientes y las actas correspondientes, al Rector de la Universidad con los resultados del concurso.
- h. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento del Concurso Público.

Artículo 24.- No podrán ser miembros de la Comisión:

- a. Aquellos que tuvieran entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- b. Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- c. Los docentes que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión.
- Artículo 25.- Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o los miembros de la Comisión por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada ante el Rector de la Universidad para que resuelva la misma. En el caso de declararse fundada la impugnación, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.





Ley de Creación Nº 27347

- Artículo 26.- Instalada la Comisión, el Profesor Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.
- Artículo 27.- Las decisiones de la Comisión son inimpugnables e inapelables.

<u>CAPÍTULO VIII</u> DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES

- Artículo 28.- La Comisión calificará a los postulantes como CUMPLE / NO CUMPLE, con los requisitos de postulación. Los postulantes declarados en la condición de CUMPLE quedarán hábiles para continuar en el proceso. La relación se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- Artículo 29.- Los postulantes declarados en la condición de CUMPLE estarán sujetos al cronograma de evaluación del concurso. El postulante deberá obtener puntajes aprobatorios en cada etapa o factor de evaluación, si obtiene un puntaje inferior a los mínimos requeridos, en cualquiera de las dos etapas quedará descalificado.

<u>CAPÍTULO IX</u> DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- Artículo 30.- Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes, las siguientes:
 - a. Evaluación curricular.
 - b. Capacidad docente.

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el Artículo 37. El postulante aprobado que no se presente a la siguiente etapa del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 31.- La Comisión efectúa la Evaluación Curricular calificando el Currículo Vitae u Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 02). El Currículo Vitae u Hoja Vida se acredita de la manera siguiente:

a. Grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la fotocopia simple. En el caso de graduados o titulados en universidades extranjeras, el grado o título deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a la Convención de la Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

Título Profesional Universitario correspondiente a la plaza. Son equivalentes al título profesional universitario aquellos otorgados por universidades extranjeras con las siguientes denominaciones: Bachelor of Arts (B.A.) o Bachelor of Science (B.S.) o Bachelor Degree (B.D.) o Grado Universitario (G.U.) o Diplôme Universitaire de Technologie (DUT - Diploma Universitario de Tecnología) o Diplôme D'études Universitaires Scientifiques et Techniques (DEUST - Diploma de Estudios



Ley de Creación Nº 27347

Universitarios Científicos y Técnicos) o Licence Professionnelle (LP - Diplomatura Profesional) o Lehramt o Magister o Staatsexamen 1 & 2 o Diplom o Diplomingenieu o Bacharel em Ciências o Bacharel em Artes.

b. Actualizaciones y capacitaciones

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Las pasantías, especializaciones o diplomados comprende la calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas nacionales o del extranjero.

c. Experiencia profesional

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del concurso. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido la condición de egresado. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y término en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. Tampoco se evaluará la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente.

d. Experiencia docente universitaria

Se tendrá en cuenta la experiencia y condición docente en el área motivo del concurso o en área afin. En ambos casos se considerará el tiempo de servicio como ayudante de cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.

e. Investigación

Serán evaluados los libros con editorial y con el depósito de ley, artículos en revistas científicas y con permanencia. Se consideran los trabajos de investigación acreditados no publicados.

f. Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

g. Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por institutos culturales reconocidos por el estado peruano, o por centro de idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas.

h. Participación en eventos científicos y académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del grado de bachiller, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos.

Artículo 32.- Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y el Reglamento del concurso, para la plaza a la que postulan y obtengan en cada una de las etapas de evaluación un puntaje igual o mayor al mínimo requerido e indicado en la tabla de puntajes (Anexo 03) serán declarados HÁBIL y continuarán a la siguiente fase del concurso.

DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Artículo 33.- La evaluación de capacidad docente, permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante (Anexo 04). El paquete de temas será extraído de las asignaturas que corresponden a la plaza motivo del concurso, equiparando sus grados de dificultad. El sorteo se efectuará en acto público y con anticipación de 12 horas a la fecha de exposición.



Ley de Creación Nº 27347

- **Artículo 34.-** El Presidente de la Comisión solicitará al Decano correspondiente, se cite por escrito a los docentes de la Facultad y se invite a los estudiantes a la clase magistral o clase práctica de los postulantes en los días, horas y locales fijados por la Comisión.
- Artículo 35.- En el día y hora fijados, el postulante:
 - a. Presentará a la Comisión el Plan de Clase, según corresponda, al inicio de la exposición.
 - b. Expondrá la clase en un máximo de 15 minutos.
 - c. Tendrá un máximo de 10 minutos para absolver las preguntas de la Comisión.
- Artículo 36.- La evaluación de la capacidad docente comprende los siguientes aspectos:
 - a. Evaluación del plan de clase
 - b. Presentación y desenvolvimiento
 - c. Utilización de tecnología educativa
 - d. Exposición de clase y dominio del tema
 - e. Actitud frente a problemas nuevos

CAPÍTULO X

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37.- La Comisión consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula: puntaje total = evaluación curricular + capacidad docente; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos aprobatorios exigidos para declarar ganador a un postulante se especifican en el Anexo 03.

El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación curricular es 30 puntos para postulantes a plaza de maestría, que permite al postulante continuar con el proceso y presentarse a las siguientes etapas. El puntaje mínimo aprobatorio para capacidad docente es 35 puntos para las plazas.

El puntaje mínimo final aprobatorio es 65 puntos para postulantes a plazas de maestría, que resulta de la sumatoria de la evaluación curricular y capacidad docente.

- Artículo 38.- Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:
 - a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
 - b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
 - c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
 - d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.
- Artículo 39.- Terminado el proceso, la Comisión redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores, los resultados del concurso indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro, el cuadro de méritos correspondiente y la relación de ganadores del concurso. Las actas y los expedientes de los postulantes, se

4



Ley de Creación Nº 27347

remitirán al Rector de la Universidad para su elevación y posterior aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 40.- La Comisión publicará los resultados del concurso en la fecha prevista y en lugares apropiados dentro de la Universidad.

CAPÍTULO XI DE LAS IMPUGNACIONES

- Artículo 41.- Dentro de un (01) día útil de publicado los resultados del concurso, los interesados podrán impugnar previo pago del 5% de la UIT, delegándose al Rector la Resolución en única instancia de conformidad en el artículo 67° de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.
- Artículo 42.- Contra la Resolución de única instancia, no procede recurso impugnatorio alguno. De declararse fundado el recurso, se dispondrá, además, enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión.

<u>CAPITULO XII</u> DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- Artículo 43.- Una vez aprobados los resultados por el Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución de aprobación de resultados, en base a la cual se elaborará el contrato correspondiente.
- Artículo 44.- Las plazas no coberturas podrán ser adjudicadas por la Comisión encargada de conducir el proceso de concurso público a otra Facultad que requiera la plaza o plazas, siempre que el postulante haya obtenido el puntaje mínimo final aprobatorio en estricto orden de mérito.
- Artículo 45.- En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la resolución referida en el Artículo 43, los docentes deberán presentar las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo presentará las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el Secretario General de la universidad de origen o legalizadas por notario público; de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda de la información presentada en el currículum vitae.

De no presentar las precitadas declaraciones, se dejará sin efecto la resolución de contrato, pudiendo recurrirse en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión.

SEGUNDA. Deróguese todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente reglamento.

TERCERA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

Chachapoyas, 30 de mayo de 2018



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 01

PLAZAS PARA CONTRATO DE DOCENTES DE PREGRADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF PARA EL AÑO FISCAL 2018 EN LA UNTRM

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos	Horas Lectivas
01	Lic. Enfermería con Maestría en Ciencias de la salud o afines	DC B3	- Introducción a la enfermería	08
02	Lic Enfermería con Maestría en Ciencias de la salud o afines	DC B1	Tesis I Metodología de la investigación	32

2. FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y MECANICA ELECTRICA

Nº Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos	Horas Lectivas*
03	Ingeniero de Sistemas, Computación e Informática o Informática y Sistemas con maestría	DC B1	Desarrollo de aplicaciones web I Investigaciones de operaciones I Marketing digital y comercio electrónico Teorías de decisiones Gestión y modelamiento de procesos	23
04	Lic. en Matemático con maestría	DC B1	Matemática Básica para Zootecnia Matemática aplicada al Turismo Calculo Diferencial Matemática Básica para Civil	20
05	Lic. en Física con maestría	DC B1	Biofísica para Estomatología Biofísica para Medicina	20

3. FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AGRARIAS

Nº Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos	Horas Lectivas*
06	Ing. Agrónomo o afines con Maestría	DC B1	Manejos de viveros. Etimología Agrícola Producción y Manejo de pasto y forrajes	20
07	Ing. Agroindustrial o afines con Maestría	DC B1	Diseño experimentos en agroindustrial. Seminario de Tesis II	16
08	Ing. Agroindustrial o afines con Maestría	DC B1	Manejo de Post cosecha Procesamiento y Comercialización de Fibras Naturales. Formulación y Evaluación de Proyectos Agroindustriales.	16



Ley de Creación Nº 27347

4. FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos	Horas Lectivas*
09	Contador Público con Maestría	DC B1	Contabilidad general Contabilidad de costos Administración estratégica	15
10	Economista con Maestría	DC B1	Economía General (FICIAM) Economía General (FICA) Métodos Estadísticos para Economistas II Investigación de Operativa	18

5. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos	Horas Lectivas*
11	Título Profesional de Arqueólogo con maestría	DC B1	 Arqueología Peruana Estudios Iconográficos Métodos y Técnicas de investigación arqueológicas III 	32

6. FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos	Horas Lectivas*	
12	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico de Fluidos o con grado de Maestría	DC B1	✓Topografia ✓Geografia y Ambiente ✓Construcciones Sostenibles	14	
13	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola con grado de Maestría	DC B1	✓Hidráulica ✓Abastecimiento de Agua y Alcantarillado ✓Mecánica de Suelos Aplicada a Obras Viales	14	
14	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Forestal o Ingeniero Químico o Ingeniero Industrial o Ingeniero Meteorólogo o Físico con grado de Maestría	DC B1	✓ Análisis y Tratamiento de la Contaminación Atmosférica ✓ Saneamiento Ambiental ✓ Higiene y Seguridad Industrial	14	

^{*} Los cursos y horas lectivas son referenciales de acuerdo a la necesidad de servicio en la Facultades correspondiente. El contrato DC A1 y DC B1 es a Tiempo Completo por 40 horas semanales. El contrato DC B3 es a Tiempo Parcial por 10 horas semanales. La Declaración de Carga Horaria será realizada en base a la normativa vigente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Untrm).

^{**} El tipo y condiciones esenciales del contrato se muestran en la tabla siguiente:



Ley de Creación Nº 27347

CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATO

CONDICIONES	DETALLES		
Lugar de la prestación del servicio	Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según corresponda de acuerdo a la plaza.		
Duración del contrato	Inicio: a partir del 02 de abril de 2018 Término: 31 de diciembre de 2018		
Contraprestación económica mensual	DC B1 S/. 2514,00 (Dos Mil Quinientos Catorce y 00/100 soles) DC B3 S/. 628,50 (Seiscientos veintiocho y 50/100 soles)		







Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 02

TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS GENERALES			
Apellidos y Nombres			
N° de plaza	Tipo de Contrato	Facultad	

EVALUACIÓN CURRICULAR

No	Descripción	Puntaje	Puntaje	Calific	ación
		Específico	Máximo	Parcial	Total
	Grados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más alto)				
	1.1. Título Profesional	5.00			
1	1.2. Grado Académico				
	Doctor	10.00	17.00		
	Maestro	8.00			
	Otros títulos profesionales universitarios	2,00			
	Actualizaciones y Capacitaciones				
	3 1.Pasantías (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
	3.2.Especializaciones o diplomados académicos (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			Ţ
2	3.3.Estudios de postgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)		10.00		
	a. Semestres de Doctorado (1,5 x sem. hasta 4)	6.00			1
	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00			
3	Experiencia profesional (1.5 x año hasta 15)	15.00	15.00		
	Experiencia docente universitaria				
	En el área de la plaza motivo del concurso (0.5 x sem. hasta 4)				
4	En áreas afines de la plaza motivo de concurso (0.25 x sem. hasta 4)	1.00	5.00	-	1
	Bonificación por docencia en la UNTRM (0.5 x sem hasta 2)	2,00			1
	Investigación				
5	a. Libros con depósito legal (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	20.00		
	b. Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5_00			
	c. Artículo en revistas científicas indizadas (2.0 x c/u hasta 5)	10.00			ľ
	d. Artículo en revistas científicas no indizadas (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
	Elaboración de material de enseñanza				
6	Separatas o Guías o Folletos (0.2x c/u hasta 5)	1.00	3.00		-
	Textos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)	2.00			-
	Conocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)		3.00		
7	Nivel básico (1.5 x idioma hasta 2)	3.00			-
	Participación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)				
	Ponente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00	-		1
8	Panelista (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00	27.00		
-	Asistente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00		-	-
	Organizador (1.0 x c/evento hasta 10)	10.00	-		1
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100.00		



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 03

PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 EN LA UNTRM

CATEGORIAS	PUNTAJES MÍNIMOS REQU EVALUA	PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO	
	Evaluación Curricular (0 – 100)	Capacidad Docente (0 - 60)	PARA INGRESO
Docente Contratado Con Maestría	30.0	35.0	65.0



Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.





Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 04

CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

1. Evaluación de plan de clase

1.1. Plan de Clase Magistral

1.2. Redacción

2. Presentación y desenvolvimiento

3. Utilización de tecnología educativa

4. Exposición de clase y dominio del tema

5. Actitud frente a problemas nuevos



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 05

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la convocatoria	03 de Mayo del 2018	Rectorado
CONVOCATORIA		
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	Del 04 al 21 de Mayo 2018	Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
Adquisición de derechos de postulación	Del 21 al 24 de Mayo 2018	Unidad de Caja o depósito en el Banco de la Nación Cuenta Nº 0261 – 022419 de la UNTRM
Presentación de expediente Lugar: Secretaria General – Ciudad Universitaria / Horario de Oficina	Del 24 y 25 de Mayo 2018	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	25 de Mayo de 2018	Secretaria General
SELECCIÓN		
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	26 y 27 de Mayo de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	26 y 27de Mayo de 2018	Comisión
Evaluación curricular	26 y 27 de Mayo de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación curricular Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	26 y 27 de Mayo de 2018	Comisión
Sorteo de tema para capacidad docente	27 de Mayo de 2018	Comisión
Evaluación de capacidad docente	28 y 29 de Mayo de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación de capacidad docente Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	29 de Mayo de 2018	Comisión
Presentación y Resolución de impugnaciones	30 de Mayo de 2018 Hasta medio día	Comisión
Resultados Finales — Declaración de Ganadores Página web (<u>www.untrm.edu.pe</u>) y vitrina institucional	30 de Mayo de 2018	Comisión
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS		
Elevación de resultados	31 de Mayo 2018	Comisión
Aprobación de Resultados por Consejo Universitario	31 de Mayo 2018	Rectorado
Inicio de Contrato	01 de Junio 2018	
Devolución de Currículum Vitae de las personas que no fueron ganadores. Los Currículum Vitae que no sean solicitados dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Resultado Final serán reciclados bajo responsabilidad del postulante.	A partir del 01 de junio de 2018, en horas de oficina.	Dirección de Recursos Humanos

INFORMES E INSCRIPCIONES

Lugar: Oficina de Secretaria General de la UNTRM, sito en el Campus Universitario – Higos Urco – Chachapoyas, Amazonas. **Teléfono:** 041 – 477716 **Horario:** De 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas. **Derechos de Postulación** S/. 100.00 soles, cancelados en efectivo en la Sub Unidad de Caja de la UNTRM o depósito en el Banco de la Nación Cuenta Nº 0261 – 022419 de la UNTRM.



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

Señor	Rector	de la	Universidad	Nacional	Toribio	Rodríguez	de Mendoza	de Amazonas
S.R.								

Yo,					······	identificado	(a)	con
DNI	N°			, con	domicilio	legal		en
		£0	G		, solicito a Us	ted, ser consid	derad	o (a)
en C	Concurso Pú	iblico para	Contrato Doce	encia 2018, pl	laza Nº o	que la Univers	sidad	está
conv	vocando, pa	ra lo cual l	nago llegar mi	expediente co	mpleto afin de	que sea evalua	ado p	or la
Com	nisión corre	spondiente	. []					
/								
				Cl	nachapoyas,	de	del 2	2018
			****	Firma del pos	tulante			

DNI N°.....



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA

To,, identificado (a)) con DNI N
, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Co	oncurso Público Para
Contrato Docencia 2018, encontrándome postulando a una vacante para eje	ercer la docencia er
condición de docente ordinario, declaro bajo juramento lo siguiente:	
Mi domicilio real está ubicado actualmente en:	000
2. Número telefónico:	j
3. Me encuentro en buen estado de salud física que permite ejercer la docencia	SI() NO()
4. Me encuentro en buen estado mental que permite ejercer la docencia	SI() NO()
5. Contar con antecedentes penales	SI() NO()
6. Contar con antecedentes judiciales	SI() NO()
7. Contar con antecedentes policiales	SI() NO()
8. Haber sido destituido	SI() NO()
9. Estar cumpliendo sanción disciplinaria	SI() NO()
10.Estar incurso en proceso penal por delito doloso	SI() NO()
11.Pertenezco al Régimen Pensionario	SI() NO()
12.Incompatibilidad Ley N° 26771	SI() NO()
13.Deudor alimentario moroso	SI() NO()
14.Condenado o ser pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la	SI (a) NO ()
comisión de un delito doloso	
15.Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento	SI() NO()

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentren adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos. Conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas,....del 2018

FIRMA Nombres y Apellidos DNI

Y



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,,	identificado	(a)	con	DNI	N°
, declaro bajo juramento no estar inhabilita	ndo para contra	itar co	n el E	stado,	y no
estar incurso en incompatibilidad legal ni laboral. De no	ser así, me so	meto	a los a	alcance	s de
las disposiciones legales vigentes. (Artículo 42º de la Le	ey N° 27444, I	Ley d	el Pro	cedimi	ento
Administrativo General y los artículos 428° y 438° del Có	digo Penal).				

Chachapoyas,....del 2018

FIRMA Nombres y Apellidos DNI



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 04

Æ	A. HOJA DE C	CALIFICACION INDIVIDUAL DE LA CAPACIDAD DOCENTE
Postula	nte	
Plaza		
Integra	nte Comisión	

RUBLO EVALUABLE	PUNTAJE PARCIAL		
1. Evaluación de plan de clase			
1.1. Plan de Clase Magistral			
1.2. Redacción			
Presentación y desenvolvimiento			
3. Utilización de tecnología educativa			
4. Exposición de clase y dominio del tema			
5. Actitud frente a problemas nuevos			

Firma del Integrante Comisión



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 05

Postulante Plaza	32333		a	
RUBRO EVALUABLE	MIEMBRO 1	MIEMBRO 2	MIEMBRO 3	PROMEDIO
1. Evaluación de plan de clase				1
1.1. Plan de Clase Magistral				
1.2. Redacción			*. **	
2. Presentación y desenvolvimiento				
3. Utilización de tecnología educativa				
4. Exposición de clase y dominio del tema				
5. Actitud frente a problemas nuevos				
PUNTAJE				
Firma del Presidente		Fir	ma del Miembro I	l

Firma del Miembro 2